

EDICTO EMPLAZATORIO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído del 02 de mayo de 2025, proferido por la Honorable Magistrada María Nidian Larrotta Rodríguez dentro del proceso disciplinario con radicado 85001250200020240036300, se EMPLAZA al abogado VIVIANA MILENA PICO VESLIN identificado (a) con la cédula ciudadanía 1097850279, y tarjeta profesional 304205 del CSJ, DEISY KARINA NUÑEZ ROMAN identificado (a) con la cédula ciudadanía 1090452316, y tarjeta profesional 249693 del CSJ, LAURA ANDREA GALVIS GOMEZ identificado (a) con la cédula ciudadanía 1098708792, y tarjeta profesional 240661 del CSJ, MAYRA ALEJANDRA HERRERA LOPEZ identificado (a) con la cédula ciudadanía 1098652422, y tarjeta profesional 206831 para que concurra a este Secretaria a recibir notificación personal del proveído en mención, mediante el cual se dispuso APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley 1123 de 2007 y señaló como fecha para audiencia de pruebas y calificación provisional el día 12 DE JUNIO DE 2025, A LAS 2:30 PM dentro de la actuación disciplinaria adelantada en su contra, con base en los hechos puestos en conocimiento por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY.

Para dar cumplimiento a lo normado por el artículo 104 de la Ley 1123 de 2007 inciso 1°, se fija el presente **EDICTO** en lugar público y visible de esta Secretaría, así como en el micrositio web de la Rama Judicial, por el término de tres (3) días, hoy, **TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 AM).

Este edicto se desfija el día QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 PM).

WILLIAM JOSÉ GONZÁLEZ LIZARAZO Secretario

Seraio Luao

Firmado Por:

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CASANARE

CARRERA 21 No. 06-80 Esquina, Yopal – Casanare des00csdjyopal@cndj.gov.co



William Jose Gonzalez Lizarazo

Secretario

Comisión Seccional

De Disciplina Judicial

Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d7d658c09c6b36647e5451a6c1a9fc90a3567f17c8ab361b402700ce97cdc8c

Documento generado en 12/05/2025 02:47:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica